

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

Contenido

CAPÍTULO A. DE LAS VERTIENTES DEL PROGRAMA	3
1. VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT	3
1.1 Sobre el diseño y operación de la Vertiente.....	3
1.1.1 Plan de Acción Integral	3
1.1.2 Diagnóstico Municipal	3
1.1.3 De la revisión técnica y normativa.....	4
1.1.4 De las Modalidades.....	5
I. Modalidad Mejoramiento del Entorno.....	5
a) Infraestructura Básica	5
b) Infraestructura complementaria	5
c) Equipamiento y equipamiento urbano.....	8
II. Modalidad Desarrollo Comunitario	11
a) Seguimiento a la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario	11
b) Requisitos de participación	12
c) Coordinación institucional	12
d)Comités de Contraloría Social	12
III. Modalidad Promoción del Desarrollo Urbano.....	13
2. VERTIENTE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.....	13
2.1. Sobre el Diseño y Operación de la Vertiente	13
2.1.1 Instrumentos jurídicos	15
2.1.2 De las Modalidades.....	15
I. Modalidad Habilitación y Rescate de Espacios Públicos	15
a) De los proyectos	15
b) Tipos de Intervención.....	15
c) Participación Comunitaria	16
d) Consideraciones para la Habilitación y Rescate de Espacios Públicos	17
e) Consideraciones para la Ejecución de Obras	18
f) Presentación y Validación de Propuestas de Inversión	18
g) Tipo de intervención Participación Comunitaria	19
h) De la comprobación	21
II. Modalidad Rescate de Unidades Habitacionales	22
a) Proceso de operación	22

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

III. Modalidad Ciudad de las Mujeres	23
a) Cobertura	23
b) Del proyecto CCM.....	23
c) Mecánica de selección de proyecto	24
d) Criterios de elegibilidad.....	27
3. VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	27
3.1 Sobre el diseño y operación de la Vertiente.....	27
a) Presentación de proyectos.....	27
b) Revisión técnica y normativa	27
c) Modalidad, tipos de obra y acciones.	28
d) Verificación y seguimiento	28
e) Acta de Entrega-Recepción	29
CAPÍTULO B. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS	29
I. Del registro de beneficiarios.....	29
1.1 Vertiente Infraestructura para el Hábitat.....	29
1.2. Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria	30
1.3 Vertiente Mejoramiento de la Vivienda.....	31

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

CAPÍTULO A. DE LAS VERTIENTES DEL PROGRAMA

1. VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT

1.1 Sobre el diseño y operación de la Vertiente

1.1.1 Plan de Acción Integral

Previo a la presentación de las propuestas, la Instancia solicitante presentará el Plan de Acción Integral (PAI), documento derivado de la caracterización y análisis de las zonas de actuación, con la finalidad de identificar problemáticas, carencias y prioridades. A partir de ello, la instancia solicitante definirá, priorizará y georeferenciará las obras y acciones a realizar.

Para la estimación de los montos totales de los proyectos, la instancia solicitante podrá utilizar costos paramétricos únicamente como referencia. Lo anterior no exime a la instancia solicitante de presentar en el Formato Anexo Técnico de Autorización (PH-01), el desglose de cada uno de los conceptos de gasto, así como sus respectivos costos unitarios.

Mediante el Sistema de Información determinado por la SEDATU, el Área Responsable proporcionará a la instancia solicitante, a través de la Delegación, la cartografía digital que deberá analizar para la integración del PAI.

Todos los proyectos de obra deberán integrar fotografías de las condiciones en las que se encuentra el predio, la vialidad o el inmueble a intervenir, las cuales se adjuntarán en el Sistema de Información.

En proyectos de la modalidad Mejoramiento del Entorno, se deberá presentar el proyecto de la obra. En el campo de Características Específicas, se deberá incluir una síntesis de los trabajos a realizar; así como, una breve justificación de trabajos especiales o condiciones particulares de la obra propuesta, que afecten el procedimiento constructivo estándar.

1.1.2 Diagnóstico Municipal

Para el caso de la vertiente de Infraestructura para el Hábitat en la modalidad de Mejoramiento del Entorno en el ámbito Núcleos Agrarios, la instancia solicitante deberá entregar a la Delegación la siguiente documentación:

- i. Acta de Asamblea del Núcleo Agrario:
 - o Deberá especificar el acuerdo del pleno de la Asamblea para solicitar el tipo de obra a incluir en el anexo técnico.
 - o Firmas autógrafas y sellos originales del Núcleo Agrario.
- ii. Escrito libre mediante el cual el Núcleo Agrario solicita al H. Ayuntamiento el apoyo para la construcción del proyecto, que deberá contener, como mínimo:
 - o Dirigido al Presidente Municipal.
 - o Nombre oficial del Núcleo Agrario (Conforme al PHINA).
 - o Nombre oficial y población de la localidad en la que se solicita el proyecto (conforme al INEGI).
 - o Firmas autógrafas y sellos originales del Núcleo Agrario.
- iii. Escrito libre mediante el cual el H. Ayuntamiento, representado en el acto por el Presidente Municipal, solicite a la Delegación SEDATU la incorporación del Proyecto al Programa de Infraestructura, en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, modalidad Mejoramiento del Entorno en Núcleos Agrarios, que deberá contener:
 - o Datos oficiales de la localidad y el Municipio.
 - o Anexar el proyecto de construcción completo.
 - o Referencia al oficio solicitud del Núcleo Agrario.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

- iv. Diagnóstico Municipal, en cual deberá:
- o Determinar la problemática, necesidades y prioridades.
 - o Desglosar los argumentos que motivan la necesidad de la obra solicitada por las autoridades de los Núcleos Agrarios,
 - o Ser coherente y coincidente con la solicitud de las instancias solicitantes, con la finalidad de fomentar el trabajo conjunto y armónico con los beneficiarios, garantizando así que la priorización, consenso y ejecución de las obras sea producto de la cercanía y cordialidad entre la población y los diversos órdenes de gobierno.
 - o Establecer los argumentos que motivan la solicitud de la obra, la situación de la localidad y los hogares beneficiados con y sin la construcción de la obra, los problemas que busca abatir, y los beneficios que traerá a los hogares que se encuentran en la localidad.
 - o Contener los mecanismos de mantenimiento, conservación, vigilancia y operación de las obras propuestas.

Consideraciones Generales

Para la autorización de los proyectos se deberá observar:

- Las propuestas deberán estar contempladas en la Apertura Programática (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>);
- Se considerarán prioritarias las obras que tengan por objeto la ampliación en la cobertura de infraestructura.
- Se considerarán prioritarias las obras que tengan por objeto mejorar la seguridad de las personas, la accesibilidad universal y que propicien entornos seguros e incluyentes.

1.1.3 De la revisión técnica y normativa

Además de lo señalado en el numeral 4.3.2 Revisión técnica y normativa de las Reglas de Operación, la revisión técnica y normativa de los proyectos por parte del Área Responsable se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Para la **revisión técnica**:
- Que sus características, planteadas en el Formato Anexo Técnico de Autorización (PH-01) sean congruentes con los objetivos del Programa;
 - Que correspondan a las obras y acciones señaladas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación y a su clasificación en la Apertura Programática (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>);
 - Que los conceptos de gasto, cantidades y costos unitarios sean acordes con el proyecto a realizar, especificaciones y su proceso constructivo;
 - Que el número estimado de hogares y personas que serán beneficiados sea congruente con las características del proyecto; y
 - Que cumplan con los aspectos técnicos aplicables, conforme a la naturaleza del proyecto de la vertiente y la modalidad.
- b) Para la **revisión normativa**:
- Que se encuentren ubicados en las zonas de actuación autorizadas.
 - Que los proyectos no superen los montos máximos, y los porcentajes de aportaciones federales y locales, establecidos en el numeral 3.6.1 de las Reglas de Operación.
 - Que la suma de los subsidios federales de los proyectos no rebase el monto por municipio establecido en el Oficio de Autorización.
 - Que el número estimado de hogares y personas que serán beneficiados sea congruente con el número de residentes de las zonas de actuación del Programa, considerando cifras emitidas por instancias oficiales.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

1.1.4 De las Modalidades

I. Modalidad Mejoramiento del Entorno

Los tipos de apoyo de la modalidad son los siguientes:

a) Infraestructura Básica

Los proyectos de infraestructura básica se destinarán a la ampliación de cobertura de redes de agua potable, drenaje sanitario y electrificación, los cuales deberán quedar conectado con la obra principal y operando.

El drenaje pluvial se deberá considerar de manera obligatoria para garantizar la seguridad de los habitantes y sus bienes, cuando las condiciones topográficas de la zona así lo requieran; o en su caso, se deberá plantear una solución alternativa viable técnica y económicamente, en cuyo caso el la Instancia Ejecutora considerará la ejecución de obras complementarias de disposición final, tales como pozos de absorción, tanques de almacenamiento y regulación, canales para riego, entre otros.

Cuando en los proyectos se contemple la introducción de redes para agua potable y drenaje, se deberá considerar invariablemente en la totalidad del tramo propuesto, las interconexiones hidráulicas (tomas y descargas domiciliarias) de todas las viviendas y predios.

b) Infraestructura complementaria

b.1 Proyectos de Calle Integral

En proyectos de calle integral en los que se requiera sustituir redes de agua, drenaje o electrificación, se deberá de justificar plenamente la pertinencia de la sustitución, mediante la descripción de las condiciones actuales de operación del servicio, los años de operación, tipo de materiales, diámetros, y demás argumentos; con dictámenes técnicos, fotografías y documentos firmados y sellados por los responsables de los organismos operadores.

Para este tipo de proyectos, la meta que se deberá considerar será la suma de los metros cuadrados de pavimentación, más los metros cuadrados de las banquetas (incluidas las rampas) a construir. Los elementos se plantearán en dos columnas, la primera para los ya existentes y la segunda para los que se realizarán como parte del proyecto.

Además, para efectos de la revisión técnica, la Instancia Ejecutora presentará el plano acotado, indicando anchos de vialidad, ubicación de luminarias nuevas o existentes, anchos de banquetas existentes y a realizar; dicho plano, se adjuntará en el Sistema de Información.

La construcción y readecuación de calle deberá de contener los siguientes elementos, ya sean existentes o que formen parte del proyecto:

- i. Tipo de pavimento: indicar el tipo de pavimento que se propone construir (concreto hidráulico, asfalto, mixto, adoquín, empedrado o concreto ecológico), en metros cuadrados, así como la longitud de la calle;
- ii. Red de agua potable: en metros lineales;
- iii. Red de drenaje sanitario: en metros lineales;
- iv. Drenaje pluvial: en metros lineales;
- v. Guarnición: en metros lineales;
- vi. Banquetas: en metros cuadrados, con un ancho mínimo de 1.20 metros libres en toda su extensión (esta medida no incluye la corona de la guarnición).
- vii. En calles donde no se puedan realizar banquetas de esta medida como mínimo, se deberán buscar las estrategias correspondientes que garanticen una adecuada movilidad que dé prioridad y preferencia al peatón,

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

- por lo que en el proyecto se deberán considerar las protecciones necesarias, las cuales pueden realizarse por medio de cambio de acabado, vialetas, señalización horizontal u otro elemento que garantice dicha protección.
- viii. Rampas peatonales: en número de rampas, considerando las disposiciones establecidas por las normas de accesibilidad.
 - ix. Alumbrado público: en número de luminarias, considerando las disposiciones establecidas por las normas NOM-001- SEDE-2012 y NOM-013-ENER-2013
 - x. Ciclovía: en metros cuadrados de ciclovía que correspondan al proyecto
 - xi. Señalización: en metros lineales de calle que incluirá señalización horizontal y vertical, considerando las disposiciones establecidas por la norma NOM-034-SCT2-2003.
 - xii. Arborización: en número de plantas, árboles, y
 - xiii. Mobiliario urbano: en número de piezas.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

No.	Elemento	Unidad	Obligatoriedad
1	Pavimento	Metro cuadrado	Obligatorio
2	Red de agua Potable	Metro Lineal	Obligatorio
3	Red de Drenaje Sanitario	Metro Lineal	Obligatorio
4	Drenaje Pluvial	Metro Lineal	Opcional
5	Guarnición	Metro Lineal	Obligatorio
6	Banqueta	Metro cuadrado	Obligatorio
7	Rampas peatonales	Rampa	Obligatorio
8	Alumbrado Público	Luminaria	Obligatorio
9	Ciclovía	Metro Cuadrado	Opcional
10	Señalización	Metro Lineal	Obligatorio
11	Arborización	Planta, árbol	Opcional
12	Mobiliario Urbano	Pieza	Opcional

b.2 Obras para la conectividad y accesibilidad:

- Proyectos de “Calles peatonales”: son aquéllos que se ubican en calles que por su ancho, su función o sus características topográficas no permiten el acceso o circulación de vehículos; sin embargo, su construcción es indispensable para permitir el acceso a las viviendas o equipamiento urbano que se encuentran en uno o ambos lados de la calle peatonal. En este concepto se incluyen todos los andadores peatonales que van de paramento a paramento de las viviendas o equipamientos urbanos, incluidas las escalinatas, para este tipo de proyecto la meta será la suma de los metros cuadrados de pavimento peatonal, más los metros cuadrados de ciclovía si se construye.
- Proyectos de “Senderos peatonales”: se consideran en dos casos:
 - Ubicados en calles previamente construidas y que por su ancho permiten la existencia de camellones susceptibles de intervenir con senderos para la accesibilidad peatonal,

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

- Ubicados en calles que no tienen a sus lados viviendas a las cuales brindar el acceso, sin embargo su construcción es indispensable para permitir la accesibilidad peatonal hacia alguna calle donde se asientan hogares.
- **Proyectos de “Banquetas y guarniciones”:** son aquellos que se ubican en zonas semiurbanas y rurales los cuales deberán incluir al menos pavimento peatonal, guarniciones, rampas y alumbrado público.
- **Proyectos de “Ciclovías”:** son aquellos que se ubican en cualquier espacio urbano y que están diseñadas para uso preferente o exclusivo de bicicletas. Pueden estar asociadas a calles previamente construidas y que por su ancho o su función pueden alojar espacio para una ciclovía.

Los proyectos que correspondan a calles peatonales, senderos peatonales, y ciclovías deberán contener los siguientes elementos, ya sean existentes o que formen parte del proyecto integral de obra:

- Pavimento peatonal/banquetas: en metros cuadrados, considerando las áreas destinadas a rampas peatonales en su caso,
- Rampas peatonales: número de rampas, considerando lo establecido por las normas de accesibilidad,
- Guarniciones: en metros lineales, cuando el proyecto así lo contemple y sean necesarias,
- Alumbrado público: número de luminarias, considerando lo establecido por las normas NOM-001- SEDE-2012 y NOM-013-ENER-2013,
- Ciclovía: en metros cuadrados de ciclovía que correspondan al proyecto, bien delimitada con elementos que distingan la zona de ciclovía de la zona peatonal,
- Señalización: metros lineales de calle que incluirá señalización horizontal y vertical,
- Arborización: número de plantas, árboles, y
- Mobiliario urbano: número de piezas; se incluirán bancas, papeleras, ciclo-estaciones y paradas de transporte, y se especificará en los Conceptos Generales cuando el proyecto lo amerite.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

No.	Elemento	Unidad	Obligatoriedad
1	Pavimento Peatonal/Ciclovía	Metro cuadrado	Obligatoria
2	Rampas peatonales	Rampa	Obligatorio
3	Guarnición	Metro lineal	Opcional
4	Alumbrado público	Luminaria	Obligatorio
5	Ciclovía	Metro cuadrado	Opcional
6	Señalización	Metro lineal	Obligatorio
7	Arborización	Planta	Opcional
8	Mobiliario urbano	Pieza	Opcional

Para la construcción de puentes vehiculares, la Instancia Ejecutora considerará que deben de proporcionar y mejorar el servicio de conectividad y accesibilidad para las Zonas de Actuación.

El puente vehicular deberá funcionar adicionalmente como paso peatonal, por lo que el proyecto tiene que contemplar todos los elementos necesarios para la protección del peatón y su adecuada movilidad, considerando andadores con un mínimo de 1.20 metros de ancho, además de que es requisito el considerar dentro del proyecto de puente vehicular el alumbrado público adecuado, cuando este no exista o el puente sea demasiado largo.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

En todos los casos, con el fin de incorporar criterios de sustentabilidad ambiental, se podrán utilizar pavimentos ecológicos, paneles solares eléctricos, materiales de bajo impacto ambiental, luminarias de alta eficiencia energética que tendrán que ser de una clasificación *full cutoff*; así como, tecnologías alternativas para el tratamiento de aguas residuales y aprovechamiento del agua pluvial.

c) Equipamiento y equipamiento urbano

I. Las acciones de **equipamiento** se destinarán a la dotación de bienes, muebles, instalaciones y mobiliario, para que los beneficiarios desarrollen sus capacidades y habilidades en un entorno óptimo, de calidad y con herramientas adecuadas; y se regirán por los siguientes criterios generales:

- i. Debe ser nuevo y congruente con la naturaleza y objetivo del proyecto; por ello, no se autorizará compra de equipo usado, ensamblado o reconstruido; tampoco la adquisición de equipos portátiles como laptop, grabadoras de voz, cámaras fotográficas y de video, ni la adquisición de maquinaria pesada. Asimismo, no se autorizará la adquisición de equipos médicos y/o de salud.
- ii. Deberá indicar las cantidades y costo unitario de los bienes,
- iii. La meta a registrarse en el Sistema de Información, deberá corresponder con el número de áreas a intervenir, las cuales deberán ser adecuadas y acordes a las dimensiones del equipo.
- iv. Deberá ser inventariado al momento de su llegada al inmueble, con la siguiente información: mobiliario y/o equipamiento de acuerdo al número de serie y/o modelo, cantidades autorizadas y nombre y número de inventario del inmueble.
- v. La Instancia Ejecutora deberá proporcionar copia a la Delegación de estos documentos, para la integración al expediente técnico.
- vi. Deberá ser asegurado y resguardado por la Instancia Ejecutora.
- vii. La Instancia Ejecutora deberá dar mantenimiento al equipo respectivo.
- viii. Deberá permanecer en el inmueble para el cual se haya solicitado; cuando, por razones que así lo justifiquen sea necesario efectuar la reubicación del equipamiento, La Instancia Ejecutora deberá solicitar y obtener la autorización por escrito al Área Responsable, a través de la Delegación.
- ix. Las Instancias Ejecutoras deberán buscar el máximo aprovechamiento del equipo adquirido.

La Instancia Ejecutora podrá solicitar nuevos equipamientos, en un plazo no menor a cinco años, siempre y cuando el equipo anterior haya cumplido su vida útil; para ello, enviará a la Delegación un oficio notificando la baja del mismo, con la justificación y copia del inventario correspondiente; así como el domicilio geográfico del inmueble en el cual será resguardado.

En el caso específico de proyectos de equipamiento de **Centros de Desarrollo Comunitario (CDC)**; además de lo anteriormente expuesto, deberán sujetarse a lo siguiente:

- i. Sólo se autorizarán para CDC que se encuentren inventariados, que programen acciones sociales, o que se encuentren en proceso de construcción.
- ii. Deberán corresponder con los cursos, talleres y actividades a desarrollar en el ejercicio correspondiente y con la cantidad de beneficiarios a atender.
- iii. En el caso de equipo de cómputo el CDC deberá contar con acceso a Internet.

II. El **equipamiento urbano** consiste en construcción, habilitación y ampliación, así como, incorporación de elementos de sustentabilidad y adecuación a la imagen institucional de espacios donde la comunidad efectúa actividades distintas o complementarias a las de habitación y trabajo, entre otros:

- Construcción: Proceso de edificación de conjunto de edificios, instalaciones y espacios abiertos nuevos.
- Habilitación: Acondicionamiento y adecuación de un inmueble, que incluye trabajos como: demolición de muros, reforzamiento de estructura, colocación de muros de carga o divisorios, retiro y colocación de acabados, sustitución de nuevas instalaciones, herrería, carpintería, incluyendo obra de exteriores (en su caso) y limpieza de la obra.
- Ampliación: Proceso de edificación de conjunto de edificios, instalaciones y espacios abiertos existentes.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

- Elementos de sustentabilidad: Deberán incorporar elementos de sustentabilidad y ecotecnias tales como: paneles solares, calentadores solares, elementos para la captación y reutilización de agua de lluvia, planta de tratamiento para aguas servidas, azoteas verdes y/o compostero.
- Adecuación a la Imagen institucional: Deberá ajustarse el inmueble a la imagen institucional establecida en los Manuales de Identidad Gráfica de la SEDATU 2013-2018 y de Materiales Gráficos del Programa de Infraestructura. No será procedente, cuando se haya presupuestado en ejercicios anteriores.

Para la autorización de los proyectos de equipamiento urbano se deberá presentar lo siguiente:

- I. Proyecto ejecutivo, números generadores y análisis de precios unitarios correspondientes, adjuntarse al Sistema de Información, con la documentación que se menciona a continuación:
 - Copia certificada del documento oficial que acredite la propiedad del predio o inmueble, inscrito en el Registro Público de la Propiedad,
 - Instancia responsable de la administración y operación,
 - Actividades y servicios que se ofertarán con su descripción por eje temático,
 - Describir los elementos de sustentabilidad que contiene el proyecto,
 - Se deberán mencionar el o los conceptos de gasto que conforman la meta, de acuerdo a los siguientes criterios: para construcción y ampliación, área de cubierta; para habilitación, área total a intervenir; para imagen institucional, área total de pintura.
 - Dictamen pericial de la estructura del inmueble, emitido por persona física o moral certificada, en su caso.
 - Dictamen de capacidad, compatibilidad y uso del inmueble, emitido por la instancia competente, en su caso.

Asimismo, deberán contar con condiciones de seguridad, tales como: bardas perimetrales, protecciones en puertas y ventanas, salidas de emergencia, instalación de extintores, botiquines, entre otros.

La Instancia Ejecutora deberá registrar periódicamente el reporte de los avances físicos, en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, conforme a lo siguiente:

Criterios para la verificación de los avances físicos, por partida de gasto		
Partida de gasto (etapa terminada)	Trabajos (terminados)	% de avance físico acumulado
1. Preliminares	Limpieza del terreno	10
	Trazo, nivelación y construcciones provisionales	
	Demolición y acarreos (en su caso)	
	Excavación	
2. Edificación	Cimentación (armado, cimbrado y colado)	15
	Desplante de muros, castillos y columnas	35
	Armado, cimbrado, colado de losas, pretilas y cubiertas	45
3. Instalaciones	Eléctrica	65
	Hidráulica	
	Sanitaria	
	Especiales (comunicación, CCTV, gas)	
4. Acabados	Aplanados, emboquillados, plafones (en su caso)	100
	Pisos, azulejos y accesorios	
	Aluminios, puertas, ventanas y herrerías	
	Impermeabilización	
	Pintura y limpieza general	
	Obra exterior (en su caso)	

Es responsabilidad de la Instancia Ejecutora asegurar que se cumpla con la normativa en vigor a nivel local o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción, así como con las Normas Oficiales Mexicanas que se definen a continuación:

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

Normas Oficiales Mexicanas		
NOM	Nombre de la norma	Objetivo
NOM-001-STPS/2008	Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo – condiciones de seguridad	Establece las condiciones de seguridad de los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su adecuado funcionamiento y conservación, con la finalidad de prevenir riesgos a los trabajadores.
NOM-002-STPS/2010	Condiciones de seguridad de prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo	Establece los requerimientos de preparación y protección de las personas en los centros de trabajo en caso de una deflagración.
NOM-003-SEGOB/2011	Señales y avisos para Protección Civil – Colores, formas y símbolos a utilizar	Mejora las condiciones de seguridad en instalaciones y sitios mediante un sistema de señalización sobre protección civil, en beneficio de la población que concurre o labora en los inmuebles. Permite a la población identificar y comprender los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.
NMX-R-050-SCFI-2006	Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público- especificaciones de seguridad	Establece las especificaciones constructivas de espacios de servicio al público, para que las personas con discapacidad motriz, sensorial y/o intelectual, puedan realizar sus actividades de manera normal y sin limitaciones espaciales.

c.1 Centros de Desarrollo Comunitario (CDC)

Se dará prioridad a la habilitación, ampliación y posteriormente a la construcción de CDC; consolidando y mejorando sus condiciones mediante su estandarización, para que los servicios sean de calidad y respondan a las necesidades de la comunidad; por lo que, además de lo anteriormente expuesto para proyectos de equipamiento urbano, deberán sujetarse a lo siguiente:

- i. Oficio de Solicitud de Incorporación del inmueble dirigido a la Delegación en el que la Instancia Ejecutora se compromete a mantener en operación el inmueble durante los cinco años posteriores a la entrega-recepción del proyecto correspondiente.
- ii. El CDC deberá contar con servicios básicos e internet. En caso contrario, la Instancia Ejecutora, programará y presupuestará en el presente ejercicio la provisión de éstos. Respecto a la renta del servicio de internet y pagos de los servicios básicos, éstos serán provistos sólo con recursos de la Instancia Ejecutora.

Los CDC deben tener al menos un elemento de sustentabilidad y conformarse de las unidades básicas de servicio (UBS), que se señalan a continuación: Área administrativa, salón de usos múltiples con bodega, dos Aulas teórico-práctico (destinadas para trabajo), aula de cómputo, sanitarios para mujeres y hombres.

Una vez cubiertas las UBS anteriormente señaladas, y con base en las demandas de los usuarios, se podrán programar y presupuestar las siguientes: canchas comunitarias, juegos infantiles, espacio comunitario abierto o techado, salón de usos múltiples con espejos y duelas, bodega para materiales e insumos, recepción, ludoteca, biblioteca, áreas verdes, estacionamiento, andadores, barda perimetral.

En el supuesto que el municipio y/o la Zona de Actuación no cuente con un CDC podrá programar la construcción del mismo. En caso de no disponer de terreno, se podrá considerar la habilitación y/o ampliación de un inmueble propiedad del gobierno municipal estatal o federal. La Instancia Ejecutora deberá solicitar al Área Responsable, mediante oficio, a través de la Delegación, la Incorporación de dicho Inmueble.

Las Instancias Ejecutoras y las Delegaciones proporcionarán oportunamente al Área Responsable, mediante el Sistema de Información determinado por la SEDATU, la identificación y localización de cada inmueble, para evitar duplicidades.

c.1.1 Del mantenimiento de los CDC

Además de las disposiciones establecidas en el numeral 4.9 de las Reglas de Operación, se deberá observar lo siguiente:

- La Instancia Ejecutora llevará a cabo las acciones necesarias para resguardar las instalaciones y sus equipamientos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

- En los casos en que se requiera el servicio de gas, deberán presupuestar tanque estacionario o instalación de gas natural.
- La Instancia Ejecutora deberá hacerse cargo del mantenimiento.

Con base al Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, y para los fines de la vertiente, se considera que el radio de influencia de las obras de equipamiento urbano es de 700 metros; por lo tanto, se podrán aprobar proyectos ubicados fuera de las Zonas de Actuación, a una distancia no mayor a 700 metros respecto a la Zona de Actuación más cercana.

II. Modalidad Desarrollo Comunitario

El Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) es concebido como un espacio abierto al cual tiene acceso todas las personas que así lo deseen, su propósito es ofrecer servicios que coadyuven al cumplimiento de los derechos sociales al Impulsar y fortalecer la participación de las personas y su comunidad en la realización de acciones comunitarias.

De ahí la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación, respecto de que los gobiernos locales deberán promover la operación continua de los inmuebles, donde las acciones comunitarias se desarrollen preferentemente dentro de las instalaciones de dichos Inmuebles.

Serán autorizados todos aquellos proyectos que, a juicio de la Delegación o Área Responsable, contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa o que propongan acciones de alto impacto para los beneficiarios y/o las Zonas de Actuación.

La Delegación deberá supervisar los proyectos de Desarrollo Comunitario durante y al término de su ejecución, utilizando el "Formato de Seguimiento de Proyectos de Desarrollo Comunitario" disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>; y la respectiva evidencia fotográfica, de cada una de las supervisiones; información que podrá ser solicitada en su momento por el Área Responsable.

a) Seguimiento a la Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario

Para asegurar la operación constante de los inmuebles apoyados por el Programa para los fines acordados, se deberá contar con un esquema de operación para su correcta funcionalidad.

Entre los requisitos básicos que la Instancia Ejecutora debe asegurar que existan es:

El Plan de trabajo Anual, donde se muestre las actividades, su respectiva calendarización y las instancias participantes de tal manera que se garantice la operación continua, este plan podrá ser solicitado al ejecutor por la URP a través de la Delegación. En la elaboración de este documento, La Instancia Ejecutora promoverá la participación de la comunidad y el resultado deberá considerar las necesidades de todos los grupos de población (mujeres, niñas y niños, jóvenes, personas adultas mayores o con capacidades diferentes),

El funcionamiento de los CDC depende de la interacción de factores como: el financiamiento, el tipo y la calidad de servicios que ofrece, el involucramiento de los usuarios, la eficiencia de los administrativos y la coordinación interinstitucional, entre otros. En este sentido, resulta indispensable la participación de la Instancia Ejecutora y de los beneficiarios, para buscar aliados de tal manera que se garantice la operación continua.

Entre estos aliados están los gobiernos municipales, estatales y federales, organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, universidades, empresas socialmente responsables, prestadoras de servicio social, quienes mediante la suscripción de acuerdos interinstitucionales pueden acordar los distintos tipos de apoyos. Incluso los beneficiarios si así lo consideran, pueden aportar a la operación mediante la fijación de cuotas mínimas de recuperación.

Para el seguimiento y monitoreo de la operación de los CDC, la Delegación aplicará semestralmente la "Cédula de Operación de los Centros de Desarrollo Comunitario" (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>) y las enviará al Área Responsable, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión de cada semestre.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

Las Instancias Ejecutoras serán las responsables de mantener actualizado el inventario de CDC, considerando entre otros aspectos que la utilización del inmueble sea para la cual fue programada. Por su parte, la Delegación supervisará y dará seguimiento a lo anterior, y cuando detecte condiciones inadecuadas de operación, solicitará a la Instancia Ejecutora el restablecimiento de su operación en un plazo no mayor de quince días naturales. En caso de persistir la situación detectada, solicitará el reintegro del total de los subsidios federales; asimismo, la Delegación informará oportunamente al Área Responsable.

Las Instancias Ejecutoras podrán solicitar al Área Responsable, a través de la Delegación, y previa validación de ésta, la baja de CDC cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Se haya dejado de canalizar recursos de la vertiente para obra y/o equipamiento, posterior a cinco años del último subsidio.
- El inmueble se utilice para fines distintos, una vez cumplidos los cinco años posteriores a la entrega del último subsidio. En caso de no cumplir con este periodo, la Delegación procederá de acuerdo a la normatividad aplicable para cada ejercicio fiscal.
- Cuando por eventos naturales, las condiciones estructurales del inmueble representen un riesgo para los usuarios, previo dictamen pericial, emitido por persona física o moral certificada.

b) Requisitos de participación

b.1 Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)

Es responsabilidad de la Delegación, que las OSC que participen en la ejecución de proyectos de la Modalidad de Desarrollo Comunitario cumplan con lo establecido en los numerales 3.11.4 de las Reglas de Operación.

b.2 Gobiernos Locales

Las entidades federativas, municipios, y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deberán apegar a lo establecido en el Numeral 3.8 criterios de priorización y 3.9.1 requisitos de elegibilidad para la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat de las Reglas de Operación.

b.3 Empresas profesionales

En el caso de que la Delegación funja como Instancia Ejecutora, podrá contratar a una empresa de servicios profesionales que participen en la ejecución de cursos y talleres, la cual previo a su contratación deberá de verificar que cumplan con los siguientes requisitos:

- Presentar Acta Constitutiva.
- Tener al corriente sus obligaciones fiscales.
- Que exista congruencia entre los objetivos indicados en su acta constitutiva y los objetivos por los cuales se está contratando.
- Presentar Curriculum Vitae de la empresa y de sus instructores.

c) Coordinación institucional

Con el objetivo de articular, focalizar y optimizar recursos y acciones, las Instancias Ejecutoras deben abrir espacios de colaboración y complementariedad entre los distintos órdenes de gobierno y sociedad civil para la prestación de servicios dentro de los CDC y busca incrementar el impacto hacia la población, fortaleciendo la cooperación interinstitucional en base a los cursos y/o talleres establecidos en la modalidad.

En este sentido la Instancia Ejecutora deberá presentar a la Delegación, la propuesta y justificación de los proyectos a realizar, además de establecer los instrumentos jurídicos, convenios, documentos de concertación, etc., los cuales se integrarán al expediente técnico correspondiente. En el Formato Anexo Técnico de Autorización (PH-01) se debe describir la instancia participante, así como su función y competencias a realizar dentro de los proyectos.

d) Comités de Contraloría Social

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

Para fines de control y seguimiento, los ejecutores deberán presentar los Comités de Contraloría Social mediante el Formato Anexo Técnico de Autorización correspondiente conforme a la apertura programática, la presentación de estos proyectos seguirá la misma estrategia que el resto de los proyectos apoyados con la vertiente Infraestructura para el Hábitat.

III. Modalidad Promoción del Desarrollo Urbano

Los subsidios destinados a esta modalidad fomentan el apoyo de acciones para el fortalecimiento de las capacidades, planeación y gestión de los gobiernos municipales en materia de desarrollo urbano. Para el cumplimiento de dichos objetivos, el Programa actúa a partir de tres acciones estratégicas:

- Impulso para la realización de planes y programas de desarrollo urbano: que contemplen la elaboración de Planes y/o Programas municipales de Desarrollo Urbano (PMDU) y de Centros de Población (PDUCP); la elaboración o actualización del plan; la instrumentación de estudios y proyectos urbanos estratégicos asociados a la movilidad, vialidad y transporte; regeneración urbana; proyectos integrales para la renovación de espacios abiertos; de aprovechamiento y conservación del patrimonio histórico; para la implementación o actualización de sistemas de información geográfica; de reordenamiento y regulación del comercio en vía pública; de fomento para el establecimiento de comercios y pequeñas empresas artesanales; estudios para la evaluación de las condiciones de habitabilidad en el centro histórico, de impacto urbano, de prevención de riesgos de origen natural, sobre suelo y mercado inmobiliario.
- La actualización de cualquier tipo de reglamento de regulación urbano-arquitectónica y diagnóstico de participación ciudadana.
- La promoción de las obras y acciones apoyadas por el Programa, a través de talleres de difusión y participación, y exhibición pública de material gráfico.

Para la elaboración y actualización de planes de manejo, apoyados con los subsidios del Programa través de la modalidad Promoción del Desarrollo Urbano, la Instancia Ejecutora deberá formular los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con los modelos diseñados por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda (DGDUSV).

Previo a la etapa de autorización de cada proyecto de la modalidad de Promoción del Desarrollo Urbano, la Instancia Ejecutora entregará a la Delegación los términos de referencia firmados, y el presupuesto base validado por la Instancia Ejecutora, o en su caso, tres cotizaciones de mercado, para que el Área Responsable lleve a cabo la verificación técnica.

El Área Responsable y la Delegación darán seguimiento técnico a la formulación o actualización del plan de manejo que sea aprobado en la reunión del Grupo Interinstitucional, durante todo el proceso de elaboración y cierre, pudiendo solicitar al Ejecutor la información que el Área Responsable y la Delegación consideren conveniente, en cualquier momento. La DGDUSV y la Delegación darán seguimiento técnico a la formulación o actualización de los PMDU y de los PDUCP.

Con el propósito de que el Área Responsable y en su caso la DGDUSV participen en la revisión de avances, la Instancia Ejecutora comunicará oportunamente a la Delegación y a la URP o a la DGDUSV las fechas en las que se realicen las entregas parciales del diagnóstico, la presentación de las estrategias y los talleres de participación ciudadana.

La Instancia Ejecutora, por conducto de la Delegación, remitirá a la URP y a la DGDUSV una copia digitalizada de los productos del plan o programa, para su revisión técnica y eventual visto bueno.

Previo aprobación de la URP, la Instancia Ejecutora, por escrito, someterá a la consideración del Cabildo Municipal el plan o programa. Lo anterior se hará del conocimiento de la URP por conducto de la Delegación, a través de la copia del documento correspondiente, el cual pasará a formar parte del expediente de proyecto.

Una vez formalizado el plan o programa por el Cabildo Municipal, la Delegación lo integrará al expediente del proyecto.

2. VERTIENTE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

2.1. Sobre el Diseño y Operación de la Vertiente

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

La Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria establece siete fases de trabajo en el ámbito comunitario dirigidas a impulsar procesos de organización y participación, el desarrollo de capacidades para la gestión y administración en la población que habita en el entorno de los espacios públicos, entre otros objetivos; en todas las fases se promueve el involucramiento de diversos actores con funciones y responsabilidades delimitadas. La Instancia Ejecutora de las diferentes modalidades de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria deberá designar, a partir de su instrumentación, a la instancia responsable que se vinculará en forma permanente con la comunidad beneficiada.

- **Primera fase.** Responde a un ejercicio de planeación coordinado por la Instancia Solicitante que contempla la alta participación de la comunidad, cuyo objetivo es conocer la problemática de inseguridad y violencia de la localidad urbana, Unidad o Desarrollo Habitacional a intervenir, para referenciarla con los espacios públicos y/o Unidades habitacionales susceptibles de atención. Su producto se refleja en el Diagnóstico del Estado Físico del Espacio Público y su área de influencia (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>), y coadyuva a la toma de decisiones así como a la programación de obras y acciones.
- **Segunda fase.** La Instancia Solicitante, en conjunto con la comunidad y/o condóminos organizados, identifica y jerarquiza los espacios públicos y/o Unidades o Desarrollos Habitacionales que cumplan con las condiciones de elegibilidad y selección de proyectos. En esta fase, se deberá tomar en cuenta los recursos con los que disponen para el ejercicio fiscal, así como las posibles etapas de intervención y las posibilidades de apoyo de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, a efecto de lograr que los espacios y/o Unidades o Desarrollos Habitacionales elegidas alcancen la totalidad de su potencialidad.
- **Tercera fase.** Una vez identificados los Espacios Públicos y/o las Unidades Habitacionales susceptibles de intervención, la Delegación en la entidad federativa, junto con la Instancia Solicitante, realizarán visitas de reconocimiento, en las cuales participará la comunidad organizada o los condóminos según sea el caso; asimismo, se retomarán las opiniones y el sentir de los vecinos y se canalizarán las concertaciones necesarias con instituciones y sociedad civil a involucrar.
- **Cuarta fase.** Elaboración del Diagnóstico del Estado Físico del Espacio Público y/o Unidad Habitacional y su área de influencia (400 metros alrededor del espacio público sólo para el caso de la modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios públicos), su propósito es programar las actividades y recursos acordes a las necesidades y características de cada Espacio Público y/o Unidad Habitacional a intervenir. La Instancia Solicitante promoverá que los integrantes de la comunidad organizada den seguimiento al proyecto y se constituyan en comités comunitarios para la gestión de más apoyos, participen en las actividades desarrolladas, así como para la conservación y mantenimiento de los espacios, entre otros. De manera prioritaria se procurará su inclusión en la conformación del Comité de Contraloría Social.
- **Quinta fase.** Corresponde a la formulación de proyectos, los cuales deberán considerar:
 - Alcances específicos de las modalidades de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria a ejecutar, así como los compromisos de las instituciones municipales y/o asociación civil con la comunidad y/o condóminos. Para ello, se tendrá como referente el documento “Etapas de Intervención para Generar y Consolidar la Organización Comunitaria” (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>).
 - Sensibilizar a la comunidad y/o condóminos sobre su disposición para integrar comités comunitarios y contralorías sociales.
 - Conceptos arquitectónicos, de infraestructura, mobiliario y equipo que respondan a necesidades de los diferentes grupos de la población y prioricen medidas generales de imagen, aprovechamiento, movilidad urbana sustentable, seguridad y sustentabilidad (iluminación apropiada, espacios con diseño universal para personas con discapacidad, forestación, cosecha de agua a través de sistemas de captación de agua pluvial, entre otros).

Sexta fase. Una vez aprobado el proyecto, se difundirá entre las personas que habitan en las colonias y barrios cercanos a los espacios públicos y/o Unidades Habitacionales para convocar y promover su participación, comités comunitarios y contralorías sociales.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

Séptima fase. Podrá realizarse en forma paralela a la anterior, consiste en la ejecución de obra física y acciones, ajustándose a los tiempos comprometidos y procurando potenciar los impactos en la seguridad ciudadana y prevención de la violencia y conductas de riesgo. En ambos casos, resulta indispensable la participación comunitaria para verificar los avances de los proyectos, la generación de observaciones y el cumplimiento de metas. Para ello, la Delegación realizará un mínimo de tres visitas por Espacio Público y/o Unidad Habitacional, registrando los avances y ajustes que se requieran, conforme al Anexo Técnico de Autorización, las Delegaciones deberán informar a la Área Responsable de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria las causas de los ajustes y las acciones implementadas para corregir los hallazgos encontrados.

2.1.1 Instrumentos jurídicos

Para la conformación de los instrumentos jurídicos, se marcará copia del oficio de asignación de expediente, para la Dirección correspondiente del Área Responsable; para que una vez aprobados y antes de ejecutar los proyectos, obras o acciones, los participantes deberán suscribir el Instrumento jurídico correspondiente, con la Delegación y con cada municipio, en la cual se incluirán las ciudades y las zonas de actuación del Programa seleccionadas y en su caso se pactará el monto de los subsidios y las aportaciones locales a distribuir para acordar su instrumentación, compromisos y responsabilidades de las partes, conforme lo siguiente:

- Previa autorización del modelo de instrumento jurídico por el Área Responsable las Delegaciones suscribirán el instrumento jurídico respectivo,
- Para el tipo de intervención Participación Comunitaria, el Área Responsable suscribirá los Convenios de Concertación con las organizaciones de la Sociedad Civil ejecutoras
- En la modalidad de Rescate de Unidades Habitacionales, el Área Responsable, suscribirá el instrumento jurídico correspondiente con las Organizaciones de la Sociedad Civil según lo establecido en las Reglas de Operación, y
- En la modalidad de Ciudad de las Mujeres, la SEDATU, suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes con las autoridades de los diferentes niveles de gobierno involucradas en el proyecto, previo visto bueno del modelo de instrumento por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

2.1.2 De las Modalidades

I. Modalidad Habilitación y Rescate de Espacios Públicos

a) De los proyectos

Para la ejecución de las obras y en su caso acciones, se tendrá como referencia al espacio público y su entorno, para el caso de la obras a ejecutar deberán garantizar la accesibilidad universal y movilidad de las personas. El área de influencia del espacio público se estima en 400 metros, por lo anterior, las obras y acciones que se desarrollen en el área deberán tener como objetivo lograr un impacto directo en las personas y hogares que habitan entorno al espacio público.

b) Tipos de Intervención

El Programa contempla cuatro tipos de intervención para la recuperación de los espacios públicos: General Nuevo, Etapa Posterior, Consolidación y Participación Comunitaria.

b.1 General Nuevo

Corresponde a espacios públicos intervenidos por primera ocasión, así como a los espacios públicos de nueva participación que únicamente requieran apoyos para su consolidación. Se podrán apoyar vías y accesos peatonales, espacios recreativos y espacios para la movilidad urbana sustentable con diseño de accesibilidad universal. Los espacios de ambos tipos de intervención considerarán en sus propuestas estimaciones de montos máximos establecidos en el numeral 3.6 Tipos y montos de Apoyo de de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura. Los espacios públicos intervenidos por el Programa que hayan sido afectados por un desastre natural, podrán ser apoyados siempre y cuando el espacio no se encuentre ubicado en una zona de riesgo.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

b.2 Etapa Posterior

Se trata de la realización de obras en los espacios públicos que fueron intervenidos en el ejercicio anterior y que por su dimensión y potencialidad fueron contemplados a rescatar en más de un ejercicio fiscal, incluyendo aquellos proyectos que por la modificación del universo ya no formaran parte del mismo para este ejercicio fiscal, a fin de dar continuidad a los trabajos consultados con la comunidad y basados en sus necesidades y que requieren habilitar o rehabilitar totalmente sus áreas mediante una segunda vez. Se dará prioridad a los espacios que con esta intervención cubran la totalidad de la superficie a rescatar, de acuerdo a la normatividad y metas establecidas por el Programa y la Vertiente. Los espacios públicos susceptibles de ser apoyados como etapa posterior deberán presentar el anteproyecto arquitectónico que contemple todas las áreas susceptibles de atención, señalando el área o las áreas donde intervendrá la vertiente en el presente ejercicio presupuestal; asimismo, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Haber sido apoyados mediante el tipo de Intervención General Nuevo a partir del ejercicio 2013.
- El espacio debe corresponder al tipo recreativo.
- Contar con una superficie territorial que requiera de obras cuyos montos correspondan con la intervención general.
- Estar integrado en el Listado de Eventos Delictivos Registrados en la Localidad Urbana y el Inventario Potencial de Espacios Públicos.
- Señalar la etapa en que se encuentran.
- La Instancia Ejecutora presentará el anteproyecto arquitectónico de manera oficial a la Delegación.

b.3 Consolidación

Corresponde a espacios públicos que han sido apoyados a partir de 2013, así como espacios nuevos que no fueron cimentados por el Programa, y que requieran de obras o equipamiento.

Conforme a lo dispuesto en el Numeral 3.6.2.1 Modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos de las Reglas de Operación, los Gobiernos Locales podrán presentar propuestas de intervención en espacios públicos rescatados en ejercicios anteriores, siempre que cumplan con lo dispuesto en la normatividad del Programa y los trabajos se dirijan a la conclusión de las necesidades de infraestructura.

Las Instancias Ejecutoras que propongan intervenir espacios públicos para consolidación se ajustarán a los siguientes conceptos obligatorios:

- De Accesibilidad: rampas de acceso para personas con discapacidad.
- De Uso: mobiliario urbano y señalización.
- De Sustentabilidad: áreas permeables, áreas verdes, reforestación, muros verdes, luminarias de bajo consumo, aprovechamiento de agua pluvial, botes y contenedores para separación de basura y especializados (PET, Vidrio, Papel, Aluminio), ciclistas, andadores y módulos REP, con especificaciones de ahorro energético y racionalización de agua potable.

Para mejor referencia de conceptos y características detalladas, remitirse al documento Especificaciones para la Ejecución de Obra Física (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>).

Los Proyectos que correspondan a los tipos de intervención antes señalados deberán presentarse conforme lo establece el numeral 4.3. De la solicitud y aprobación de los proyectos de las Reglas de Operación.

c) Participación Comunitaria

Para potenciar el funcionamiento del espacio público, para este tipo de intervención se destinará hasta el 15 por ciento del costo total de los proyectos. Con el propósito de fortalecer la participación comunitaria en las obras y acciones que realiza la Vertiente, se podrá apoyar la colaboración de Promotores Comunitarios.

El apoyo federal a Promotor Comunitario será de hasta 2,880 pesos mensuales, en un periodo máximo de 6 meses.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

Las acciones de participación comunitaria se programarán con base en el documento denominado: Etapas de Intervención para Generar y Consolidar la Participación Comunitaria, el cual tiene como objetivo plantear las acciones necesarias para fortalecer la apropiación de los espacios públicos por parte de la población que vive en los barrios aledaños a los mismos.

Las acciones de participación comunitaria de alcance municipal, regional, estatal o nacional que impulse la Vertiente, podrán abarcar el espacio público en donde se realicen obras de mejoramiento físico en el presente año, así como otros espacios que hayan sido intervenidos por la Vertiente en ejercicios anteriores.

Las acciones deberán realizarse en los espacios públicos; cuando se trate de acciones de difusión podrán rebasar el límite de los 400 metros establecidos como área de influencia.

d) Consideraciones para la Habilitación y Rescate de Espacios Públicos

Para el diseño de los espacios públicos deberá observarse lo estipulado en el Formato Especificaciones para la Ejecución de Obra Física.

Es indispensable que cuando el Municipio actúe en zonas donde coinciden recursos de otros programas federales, se respete la vocación del Programa para rescatar el espacio, y se utilice el recurso de los otros programas federales para mejoramiento del entorno y servicios básicos.

Las propuestas de la modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos deberán enfocarse a la construcción y dotación de la infraestructura necesaria para su rescate, así como la realización de estudios y proyectos de viabilidad.

La Habilitación y Rescate de Espacios Públicos se realiza a través de los Rubros conforme al Catálogo de Obras y Acciones y que se mencionan a continuación:

- Accesibilidad Universal,
- Ciudades Seguras;
- Mobiliario de accesibilidad universal;
- Equipamiento e infraestructura deportiva;
- Equipamiento e infraestructura urbana y recreativa para el espacio público;
- Mobiliario para el espacio público;
- Movilidad urbana sustentable;
- Seguridad en el espacio público;
- Instalaciones especiales;
- Sustentabilidad ambiental; y
- Imagen y rotulación del espacio público; y,

En estos rubros se apoyarán proyectos que a través del diseño, construcción, ampliación, habilitación o rehabilitación mejoren las condiciones de accesibilidad, habitabilidad, movilidad, funcionamiento y seguridad de los espacios públicos; y que consideren la variedad de instalaciones, a fin de propiciar la generación de actividades deportivas, recreativas, culturales y cívicas y, así, promuevan la diversidad e inclusión para el desarrollo de actividades individuales y/o colectivas.

Para ello, se deberá fomentar la variedad de uso y actividades mediante la instalación de juegos infantiles para niños, canchas multideportivas que atiendan diversas disciplinas, instalaciones deportivas especializadas, áreas de uso para adultos mayores, foros al aire libre, kioscos para espectáculos familiares y espacios adaptados para su uso en deportes y actividades enfocados a la población joven, así como áreas de atención para el desarrollo humano y comunitario.

El Área Responsable establece las regulaciones básicas para el adecuado uso del espacio público y de sus instalaciones, contenidas en el Reglamento para el Uso del Espacio Público (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>).

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

El diseño de los espacios considerará las condiciones de seguridad a través de la construcción e instalación de casetas de vigilancia y sistemas de seguridad, dotados de una adecuada visibilidad desde cualquier punto a cualquier hora mediante la colocación de luminarias y seleccionando correctamente la vegetación y las áreas verdes; asimismo, deberá evitarse, cuando sea posible, la colocación de muros y buscar la conexión entre todas las áreas del espacio y hacia el entorno.

En el caso de sanitarios, kioscos y casetas de vigilancia, la propuesta deberá estar acompañada de carta compromiso para su adecuado funcionamiento y resguardo por parte de alguna dependencia municipal, Organización de la Sociedad.

Debe procurarse que los espacios sean amplios y accesibles por medio de obras que faciliten la movilidad y la estancia, por ejemplo, en andadores, banquetas, paraderos, rampas de acceso para personas con discapacidad o adultos mayores y la colocación de señalización adecuada para las personas que van a convivir en el espacio.

El diseño y localización del mobiliario urbano deberá influir en el aspecto físico de los espacios y su apropiación comunitaria, de tal manera que motive a la permanencia y recorrido de la población; en este sentido, se seleccionará el mobiliario ideal de acuerdo a su función en el espacio.

En cada uno de los espacios públicos es indispensable tomar en cuenta la ubicación y uso del mobiliario urbano, sobre todo si se trata de elementos para espacios exteriores; en todos los casos se deberán considerar los costos de mantenimiento, durabilidad de los materiales y resistencia a los actos vandálicos.

Se impulsará que el diseño de los espacios considere de manera prioritaria la utilización de materiales regionales y durables que abatan costos y reduzcan su mantenimiento. Para ello, deben tomarse en cuenta las condiciones del lugar, resistencia y capacidad de adaptación a factores ambientales, así como la utilización de nuevas tecnologías para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como son: el riego de áreas verdes con agua tratada, captación y reutilización del agua pluvial y utilización de luminarias de luz blanca y/o ahorradoras de energía.

Se apoyará la construcción, rehabilitación y/o equipamiento de módulos de servicios REP, ante la necesidad de que los espacios públicos cuenten con equipamiento e infraestructura que les permita resolver problemas comunes en imagen urbana, habitabilidad, funcionalidad, seguridad y, sobre todo, áreas para el desarrollo de actividades de participación social y servicios comunitarios.

Los espacios públicos deberán contemplar la realización de obras para que las personas con discapacidad puedan tener un libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras; asimismo, deberán observar la instalación de luminarias suficientes en cada uno de los espacios públicos apoyados por la Vertiente, a fin de garantizar su uso en condiciones de seguridad.

e) Consideraciones para la Ejecución de Obras

Como prerrequisito para intervenir un espacio público se establece que la Instancia Ejecutora deberá contar con el terreno y el documento que avale la propiedad, titularidad, posesión o usufructo; no estar en litigio y, en su caso, contar con el aval de las organizaciones vecinales correspondientes para intervenir el espacio así como el área pública; asimismo, no podrá formar parte de la aportación local establecida en las Reglas.

Las obras de construcción, habilitación, ampliación, rehabilitación o equipamiento de módulos de servicios REP, deberán realizarse dentro del espacio público y su uso relacionarse directamente con actividades vinculadas al tipo de intervención de Participación Comunitaria.

f) Presentación y Validación de Propuestas de Inversión

Para los tipos de intervención General Nuevo, Etapa Posterior y Consolidación de la Modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos:

- La Instancia Ejecutora será la instancia encargada de identificar los espacios y en conjunto con la comunidad determinar las obras a realizar.
- La Instancia Ejecutora deberá capturar las solicitudes de obras en el Sistema de Información e imprimir los Anexos Técnicos de Autorización correspondientes.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

- La Instancia Ejecutora deberá presentar a la Delegación las propuestas de obras a realizar en el espacio público;
- La Instancia Ejecutora, una vez firmados los Anexos Técnicos de Autorización, los enviarán de manera oficial y en los tiempos establecidos a la Delegación, quien será la instancia responsable de revisar el cumplimiento técnico y normativo de cada proyecto, así como efectuar el análisis cualitativo y cuantitativo, conforme a la Matriz de Viabilidad Técnica de Proyectos (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>).

La Delegación emitirá la validación correspondiente de la propuesta del espacio público, en caso de que cumpla con las disposiciones técnicas y normativas, y en el análisis cualitativo y cuantitativo obtenga un puntaje mínimo de 230; asimismo, integrará las propuestas en el Sistema de Información. Posteriormente, la Delegación solicitará en forma oficial a la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria la asignación de número de expediente, para lo cual presentará copia de las propuestas de obras.

El Área Responsable de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria realizará una revisión técnica y normativa de las propuestas de las Instancias Ejecutoras presentadas por la Delegación, con la finalidad de constatar el cumplimiento de la normatividad, conforme a lo siguiente:

- Que el proyecto se encuentre registrado en el Sistema de Información y la propuesta a revisar contenga las firmas correspondientes: de la Instancia Ejecutora, la Delegación y, en su caso, otra instancia participante;
- Que cumplan con lo dispuesto en el Numeral 3.8 y 3.9.2 Criterios de priorización y Criterios y Requisitos de elegibilidad para la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria de las Reglas de Operación;
- Que la suma de los subsidios federales de los proyectos no rebase el techo máximo federal convenido por Municipio y/o Entidad Federativa;
- La distribución de porcentajes por intervención y modalidad;
- Que se respeten los montos federales máximos por tipo de espacio y modalidad, y
- Que el porcentaje de aportación de los gobiernos locales, sea conforme lo establece la normatividad del Programa respecto a la aportación federal por proyecto, formato PR-01.
- Asimismo, revisará el proceso de evaluación derivado del análisis cualitativo y cuantitativo, conforme a lo señalado en la Matriz de Viabilidad Técnica de Proyectos (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>).

El cumplimiento de los criterios técnicos y normativos será fundamental para determinar la asignación del número de expediente por parte del Área Responsable. Dicho número será incorporado en la aprobación que emita la Delegación.

El análisis cualitativo y cuantitativo será indicativo de las características específicas del espacio público, por lo que constituirá uno de los factores a tomar en cuenta en la asignación del número de expediente.

Las propuestas de las Instancias Solicitantes que hayan cumplido con los procesos de autorización por parte de la Delegación y revisión por el Área Responsable de la Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria, y no cuenten con la asignación de número de expediente debido a insuficiencia presupuestal, serán consideradas como prioritarias en el proceso de reasignación de subsidios conforme a lo establecido en el numeral 4.6 Modificación o cancelación de proyectos y reasignación de recursos, de las Reglas de Operación.

Cuando las obras no cumplan con la normatividad del Programa o no se tenga la suficiencia presupuestaria para ser apoyada, se hará del conocimiento de la Delegación de forma oficial y en el Sistema de Información, para que ésta a su vez informe al Municipio o Instancia Ejecutora respectiva, y, en su caso, se lleven a cabo las adecuaciones pertinentes para continuar con el proceso establecido o para conocimiento de la insuficiencia presupuestal.

g) Tipo de intervención Participación Comunitaria

Las Instancias Ejecutoras serán las Organizaciones de la Sociedad Civil. En el caso de las acciones de alcance municipal, regional, estatal o nacional, la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, a través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, determinará los proyectos a ejecutar, considerando el impacto social que estos mismos generen. Asimismo, se le informará a las Delegaciones para su conocimiento y seguimiento de las acciones a realizar.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

Los proyectos de acciones serán autorizados por el Comité del Programa, conforme a la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de la normatividad aplicable. Para este tipo de acciones la aportación federal podrá representar hasta el 100 por ciento del costo total de las acciones.

Para las acciones que requieran la autorización del Comité de Validación del Programa, la fecha de asignación del número de expediente por parte de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria a que se refiere el numeral 4.3.3 De la Asignación del Número de Expediente de las Reglas de Operación, será a partir de que dicho Comité emita la autorización respectiva.

g.1) Ejes temáticos, actores sociales y perfiles requeridos para el desarrollo de cursos, talleres y eventos para el tipo de Intervención Participación Comunitaria.

Para este tipo de intervención, se busca orientar acciones en condiciones de equidad e inclusión que respondan a las necesidades de participación, uso y disfrute del espacio público, las propuestas deberán ajustarse a los siguientes rubros:

- Organización Social y Seguridad Comunitaria
- Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Igualdad de Género.
- Promotores (as) Comunitarios (as)

g.1.1 Organización Social y Seguridad Comunitaria.

Actores sociales y perfiles.- Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con experiencia probada en las áreas a impartir. Profesionistas con formación acorde a las actividades a desempeñar: Inclusión social, Trabajo social, Psicología social, Psicología clínica y educativa, Antropología, Sociología, Ciencias políticas, Educación y Desarrollo Humano, Actividades artísticas, culturales y deportivas. La Instancia Ejecutora deberá incluir en los cursos y talleres deportivos y culturales al menos dos sesiones con pláticas dirigidas a la prevención de conductas antisociales, prevención de la violencia y la igualdad entre mujeres y hombres.

g.1.2 Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Igualdad de Género.

Actores sociales y perfiles.- Organizaciones de la sociedad Civil (OSC) con experiencia probada en las áreas acordes a las tareas a realizar, como: Profesionistas en las áreas de Trabajo social, Psicología social, Psicología clínica y educativa, Antropología, Sociología, Ciencias Políticas, Género y violencia, entre otras.

g.1.3 Promotores (as) Comunitarios (as)

Para la coordinación de estos elementos de apoyo, se conformará un Grupo Organizador encabezado por Representantes de la Delegación en cada entidad. La Delegación emitirá una convocatoria a nivel estatal, para seleccionar a los promotores comunitarios (as).

Los promotores comunitarios (as) coadyuvarán en la realización de acciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo para la ejecución de las obras y acciones, y que preferentemente vivan en los barrios y colonias aledañas a los espacios a intervenir, debe ser creativo, dinámico, con una actitud de servicio y apertura a nuevos conocimientos adquiridos mediante las capacitaciones que se les brindarán por parte de la Vertiente, que tenga reconocimiento entre sus vecinos, ser un buen comunicador, tener rasgos de liderazgo y capacidad para incorporar a la comunidad en las diversas obras y acciones que se lleven a cabo en el espacio público y su entorno, así como que cumplan con el perfil y los requisitos que se establecen en el numeral 3.6. Tipos y montos de apoyo de las Reglas de Operación.

Una vez emitida la convocatoria y que hayan sido seleccionados los promotores comunitarios (as) participarán en una capacitación que impartirá la Instancia Ejecutora con duración de al menos 30 horas (2 horas diarias por 15 días) en temas acordes con su perfil y actividades a desarrollar, esta actividad será coordinada por el Grupo Organizador.

Cuando se programen acciones deportivas dentro de la modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos se deberá llevar a cabo la selección y capacitación de promotores (as) comunitarios (as) para ello, Las Instancias Ejecutoras/Instancias Ejecutoras podrán coordinarse con los Institutos del Deporte Estatales y/o Municipales.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

El Área Responsable considerará la participación de 8 promotores (as) comunitarios (as) por espacio público intervenido, para contribuir a la igualdad de género y promover la inclusión, del total de los promotores comunitarios (as) cuatro serán hombres y cuatro serán mujeres, asimismo, se podrá incorporar al menos una persona con discapacidad sensorial o motriz.

Para la realización de las acciones de participación comunitaria podrá destinar al menos 2 Promotores Comunitarios (as) conforme a los rubros y áreas de actuación señaladas en el cuadro:

Rubros	Áreas de actuación
<ul style="list-style-type: none"> Organización y participación social en comités comunitarios, redes y contraloría social. Promoción, difusión, uso y mantenimiento, así como funcionamiento del espacio. Difusión y apoyo de actividades de prevención de conductas antisociales y de riesgo, violencia y promoción de la igualdad de género. Difusión y apoyo de actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Trabajo con jóvenes para prevenir conductas antisociales y de riesgo. ✓ Organización de actividades cívicas y artístico-culturales. ✓ Fomento de actividades deportivas. ✓ Trabajo con grupos comunitarios para la prevención de violencia y promoción de la igualdad de género. ✓ Programar y organizar actividades comunitarias como reuniones o juntas vecinales para la puesta en marcha o seguimiento de las obras o acciones de beneficio común. ✓ Articular el trabajo entre los especialistas, las instituciones y la población que se beneficia de los diversos proyectos de su comunidad.
<p>De manera opcional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Apoyar y dar seguimiento a la estrategia integral que el Gobierno de la República instrumente en los Municipios de las Entidades Federativas que se encuentren en situación de riesgo, derivada de los altos índices de violencia e inseguridad. 	

h) De la comprobación

La Instancia Ejecutora será responsable de integrar y presentar a la DGREP la siguiente información:

- Diagnóstico Comunitario del Espacio Público y su Área de Influencia, con las firmas de la Instancia Ejecutora y de la Delegación.
- Anexos Técnicos de Autorización –PR-01, con las firmas de la Instancia Ejecutora y de la Delegación Estatal de la SEDATU
- Formato de Viabilidad Técnica y Económica, con las firmas correspondientes (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>).
- Carta Descriptiva (talleres y cursos) con las firmas correspondientes (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>).
- Oficio de Asignación de Número de Expediente.

Para la etapa de ejecución y conclusión del proyecto:

- Formato PR-01 de modificación o cancelación, cuando corresponda;
- Contrato para la prestación de servicios cuando se trate de contratación de OSC;
- CLUNI de las OSC's que participan en la realización de las acciones;
- Currículo de los instructores que participan en los cursos y talleres de los subprogramas;
- Documentación comprobatoria total del gasto, como facturas, recibos de honorarios, listas de raya, entre otros en los rubros 01 y 02;
- Memoria fotográfica de las acciones realizadas en los rubros 01 y 02;
- Muestras del material de difusión utilizado y/o entregado a los asistentes en: cursos, talleres y eventos (folletos, trípticos, manuales, libros, videos, etc.) de ser el caso;
- Acta y/o Anexos de conformación del comité de Contraloría Social de conformidad con la Guía Operativa de Contraloría Social 2017, con base en el Esquema de Operación de la Contraloría Social presentado en la Reglas de Operación;
- Cédulas de evaluación de beneficiarios que participan y asisten a torneos, talleres, cursos y eventos del programa;
- Informe de Resultados con la descripción de las actividades realizadas en la Modalidad;
- La Instancia Ejecutora deberá apearse en los procesos a lo señalado en la legislación aplicada.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

II. Modalidad Rescate de Unidades Habitacionales

Para la Modalidad de Rescate de Unidades Habitacionales, la Instancia Ejecutora será la Organización de la Sociedad Civil propuesta por el representante de los condóminos o desarrollo habitacional, y que dentro de sus actividades objeto de fomento sea la cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano, y, deberá:

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- Suscribir el convenio de concertación que formalice los apoyos correspondientes del Programa y la vertiente, así como cumplir con los compromisos estipulados;
- Aplicar en tiempo y forma los recursos asignados en los conceptos, contenidos en el proyecto aprobado;
- Rendir los informes parciales y finales de la ejecución de las obras y del ejercicio de los recursos, con la periodicidad que se estipule en el convenio de concertación.

La realización de obras en las Unidades o Desarrollos Habitacionales se realiza a través de los rubros conforme al Catálogo de Obras y Acciones, y que se mencionan a continuación:

- Accesibilidad Universal;
- Seguridad interior de la Unidad habitacional;
- Habilidad, rehabilitación y remozamiento del inmueble;
- Equipamiento e infraestructura deportiva;
- Mobiliario deportivo y recreativo;
- Movilidad urbana sustentable;
- Instalaciones especiales;
- Sustentabilidad ambiental; e
- Imagen y rotulación de la Unidad Habitacional.

La Instancia Ejecutora será responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel de acción.

Para efectos de comprobación, el Área Responsable de la Vertiente contará con la siguiente documentación justificatoria:

- El convenio de concertación y el anexo técnico de autorización, así como la documentación que se desprenda de ambos;
- Copia del expediente técnico del proyecto;
- Copia de la CLC que ampara la entrega de los recursos;
- Relación de gastos efectuados que incluya la fecha y número de factura o recibo (conforme a las disposiciones emitidas por el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A9), proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, descripción del gasto, monto total y, en su caso, la relación de pagos de personal.

Para la Instancia Ejecutora la documentación justificatoria estará integrada por lo siguiente:

- El anexo técnico de autorización;
- El expediente técnico original;
- El convenio de concertación celebrado con la SEDATU;
- Los contratos con proveedores y contratistas;
- Solicitud de apoyo;
- Facturas de gastos y nóminas;
- Recibos originales que amparan la entrega de los subsidios;
- Reintegros, cuando sea el caso.
- Relación de Gastos
- El acta de entrega recepción de los trabajos ejecutados.

a) Proceso de operación

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

Se apoyará la realización de proyectos dirigidos a rehabilitar, habilitar o equipar las áreas y los bienes de uso común establecidos en la escritura constitutiva o el reglamento interior del condominio vigentes de las unidades habitacionales.

Las solicitudes de intervención de la modalidad deberán ser presentadas por escrito libre a través del Representante Formal de la Asamblea General de Condóminos y cubrir los requisitos conforme lo establecido en el numeral 3.9.2, fracción II, de las Reglas de Operación y se entregarán en forma oficial en la Delegación y/o en el Área Responsable, para el caso de que la solicitud sea recibida en la Delegación, ésta deberá hacerlo del conocimiento del Área Responsable de la Vertiente.

El Representante Formal solicitará a la Delegación una clave para poder acceder al Sistema de Información. El Representante Formal deberá capturar las solicitudes de obras en el Sistema de Información e imprimir los Anexos Técnicos de Autorización correspondientes.

El Representante Formal deberá presentar las propuestas de obras a realizar en la Unidad o Desarrollo Habitacional. Los proyectos se presentarán conforme lo establecido en el numeral 4.3 De la solicitud y aprobación de proyectos de las Reglas de Operación, y deberán contemplar el ahorro en el uso de los servicios, utilización de materiales amigables con el medio ambiente y la sustentabilidad de las acciones mediante el aprovechamiento de ecotecnologías conforme a los conceptos autorizados en el Catálogo de Obras y Acciones.

Con el propósito de potenciar el impacto de los apoyos y fomentar la movilidad sustentable que incidan en el desarrollo urbano, se privilegiará a las unidades habitacionales de interés social que se encuentren ubicadas en un radio de 500 metros de la infraestructura para el transporte masivo (corredor y/o estación), de tal manera que favorezca la combinación del uso de formas de movilidad no motorizadas y otros medios de transporte en los intercambios modales.

Las propuestas relativas a estacionamientos y demás instalaciones de uso común deberán garantizar la libre circulación y su aprovechamiento, por lo que se evitará la instalación de jaulas, rejas u otras acciones que afecten la movilidad, la estética y la funcionalidad en las unidades habitacionales.

III. Modalidad Ciudad de las Mujeres

Los Centros “Ciudad de las Mujeres” (CCM), son espacios públicos que funcionan a través de la estrategia de coordinación intergubernamental e interinstitucional con el fin de promover el empoderamiento de las mujeres, mujeres jóvenes y niñas de una región determinada, a través de servicios relacionados con los siguientes derechos: salud, salud sexual y reproductiva, vida libre de violencia, acceso a la educación, desarrollo económico, desarrollo integral de jóvenes e interés superior de la niñez, mismos que se promueven por medio de servicios especializados.

a) Cobertura

Los Centros “Ciudad de las Mujeres” dirigirán su atención al menos a una población de 100,000 mujeres, mujeres jóvenes, niñas y personas que se asumen en el género femenino que enfrentan factores de vulnerabilidad relacionados a su condición socioeconómica, inseguridad, origen étnico, edad, discapacidad física, género, familias monoparentales, embarazo o lactancia, personas mayores sin apoyo familiar, entre otros; y que habitan en aquellos hogares que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación del Programa, y cuya zona de influencia podrá ser uno o más municipios, cuya población en su conjunto no sea mayor a los 500,000 habitantes.

b) Del proyecto CCM

El proyecto consiste en la construcción de siete módulos de entrega de servicios, conforme se describe a continuación:

1. **Módulo de Atención Primaria:** Recepción, orientación y servicios de traducción, a través de personal asignado por el gobierno del estado por medio de instancia correspondiente; así también se deberá promover la participación de las instancias en la entidad federativa relacionada a: Procuraduría de la Defensa del y la Menor, Comisión Estatal de Atención a Víctimas, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Registro Civil, y demás dependencias que fortalezcan el funcionamiento de la Ciudad de las Mujeres.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

2. **Módulo Vida Libre de Violencia:** Mecanismo de Género del gobierno del estado que imparta los servicios de prevención y atención de la violencia de género, con trabajadoras sociales, psicólogas y abogadas; así como los mecanismos de acceso y procuración de justicia: Titulares de ministerio público, policía ministerial y demás personal de la Fiscalía General del Estado que permitan comenzar las carpetas de investigación en los delitos relacionados con la violencia de género.
3. **Módulo de Salud, Salud Sexual y Reproductiva:** Servicios previstos por la Secretaría de Salud del estado relacionados a medicina familiar, medicina interna, enfermería, psicología en salud mental, odontología, farmacia, laboratorio, ginecología, colposcopia, mastografía, medicina tradicional o alternativa, servicio de recepción, archivo y estadística.
4. **Módulo Educación Colectiva:** este Módulo contempla actividades específicas dentro de dos grandes acciones, la Educación Formal y la Educación No Formal dirigida a mujeres de los diferentes grupos de edad desde los enfoques de Género, Derechos Humanos e Interculturalidad, servicios que se desglosan a continuación:
 - **Educación Formal:** servicios de educación formal relacionados a la alfabetización, primaria, secundaria y preparatoria por medio del Instituto u Organismo que promueva la educación de personas adultas.
 - **Educación No Formal:** personal que se encargue de la Educación No formal a través de servicios de sensibilización y capacitación en los ejes transversales, así como en temas que promuevan una cultura de respeto e igualdad, relacionados con derechos humanos, género, interculturalidad, masculinidades, prevención de violencia, empoderamiento económico, entre otros.
5. **Módulo Autonomía Económica:** servicios de las dependencias promotoras del desarrollo económico, actividades productivas, capacitación para el trabajo, actividades agrícolas, innovación y tecnología, emprendedurismo. Incorporación de servicios relacionados al desarrollo productivo y sustentable, gestión de proyectos y programas, autoempleo, comercialización y mercadotecnia.
6. **Módulo de Atención a Mujeres Jóvenes:** servicios de consejería en salud sexual y reproductiva, psicología individual y grupal, orientación vocacional, deporte y cultura.
7. **Módulo para el Cuidado Infantil:** proveer de cuidados a infantes en un lugar seguro y confiable, y realizar acciones de prevención desde los derechos humanos, género e interculturalidad

Estos siete módulos repercuten de manera directa en un grupo social de Mujeres que por la sola marginación de los Municipios, se han visto discriminadas y con una creciente desigualdad, por lo que se pretende contribuir en el mejoramiento de su calidad de vida y, como consecuencia, la de sus hijas e hijos y cónyuges.

El conjunto de instalaciones y edificios a construir, contribuirán a disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, ya que este proyecto les permitirá contribuir al empoderamiento económico de las mujeres y reducir la incidencia de la violencia contra ellas, brindando atención a aquellas mujeres que lo han sufrido, promoviendo su bienestar integral, atendido desde múltiples perspectivas como la asesoría legal, educativa, entre otras, comprendiendo también la atención de mujeres adolescentes.

c) Mecánica de selección de proyecto

c.1 Diagnóstico

Será un requisito indispensable contar con un Diagnóstico sobre la condición y posición de las mujeres, mujeres jóvenes y niñas en la Zona de Actuación de la modalidad, así como análisis de la oferta de servicios del área geográfica en la que se quiera incidir; éste deberá ser elaborado por una Institución Académica de prestigio, y deberá contar al menos con los siguientes elementos:

- Deberá contener datos de la zona de influencia elegida para la intervención.
- Ubicación: Estado, municipio, localidad/comunidad/colonia en la que se realiza.
- Población por sexo y edad.
- Grupos Étnicos/Lengua hablada por hombres y mujeres.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

- Tipo de hogares.
- Niveles de marginación de la población (índice de Desarrollo Humano, Índice de Potenciación de Género, Índice Relativo al Género, etc.), servicios, vivienda, empleo, nivel educativo de la población por sexo.
- Principales actividades económicas en la región a intervenir.
- Oferta institucional y tipo de población a la que se dirigen, además de señalar a qué tipo de derecho económico, social y cultural de la población objetivo están atendiendo
- Participación política de las mujeres, número y tipo de cargos de elección popular u otros espacios de participación política y social.
- Hechos relevantes que merezcan ser destacados por su importancia política, económica o social (violencia extrema, feminicidios, entre otros).
- Marco normativo.
- Especificar si se realizó un Diagnóstico participativo.
- Principales problemáticas que enfrentan las mujeres (en sus diferentes edades) a través de los siguientes componentes:
 - o División del trabajo por sexo/género, qué trabajos hacen las mujeres, qué trabajos hacen los hombres, qué implicaciones tiene esta división del trabajo en el logro de la mejor de la condición y posición de las personas en la zona de influencia.
 - o Tipos de trabajo, de qué manera se reparten los trabajos productivos, reproductivos y comunitarios. Qué tipos, qué clases de trabajos realizan las mujeres y los hombres.
 - o Recursos, a qué tipo de recursos tienen acceso los hombres y las mujeres, sobre cuáles tienen control cada uno de ellos y ellas.
 - o Factores influyentes claves (económicos, de educación, condiciones ambientales, políticas, religiosas, demográficas, culturales), qué oportunidades y restricciones representan estos factores relacionados a las oportunidades para las mujeres.
 - o La condición de las mujeres, la situación material o las necesidades prácticas que presentan.
 - o La posición de las mujeres, la referencia sobre el estatus relativo a las relaciones de poder y a sus intereses estratégicos.
 - o Niveles de participación, económica, política, social, etc.
 - o Potencial para la transformación, visión estratégica sobre posibilidades de cambio, adquisición de habilidades y autoestima, sostenibilidad, alianzas, etc.

c.2 Terreno para la construcción del espacio público

El Terreno donde se construirá el espacio público "Ciudad de las Mujeres", deberá cumplir con las características mencionadas en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, asimismo, podrá ser adquirido por el gobierno estatal o municipal con recursos propios.

En ambos casos, los derechos serán otorgados al gobierno federal, y deberá cumplir con las siguientes características:

- Las dimensiones de éste no podrán ser menores a 5 hectáreas.
- Deberá acreditar la propiedad del terreno.
- Contar con la documentación que avale el no adeudo
- El terreno no podrá por ningún motivo encontrarse en zona de riesgo
- Deberá garantizar la factibilidad de su desarrollo
- Es imprescindible que se cuente con la dotación de servicios básicos relacionados con el drenaje, luz, agua; así como la infraestructura necesaria para los servicios relacionados con las telecomunicaciones; dichos factores se consideran indispensables para la factibilidad del proyecto.
- Es imprescindible que el terreno cuente con vialidades que permitan el fácil acceso a las mujeres y que asegure las condiciones de seguridad para las usuarias del espacio público, y también para las mujeres que serán asignadas a éste para prestar los servicios que en él se realicen.

c.3 Proyecto Ejecutivo

Los gobiernos locales deberán entregar el proyecto ejecutivo, que se refiere al conjunto de documentos de carácter técnico que permiten la adecuada ejecución de la obra "Ciudad de las Mujeres" y que será validado por la Dirección General para la Igualdad de género; éste deberá contar al menos con los siguientes elementos:

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

- **Planos de ejecución de obra:** Documentos que reflejan de manera exacta cada uno de los componentes físicos de la obra, pueden ser en dos o tres dimensiones, de estos se desprenden: Planta de conjunto, Plantas Arquitectónicas, Secciones longitudinal, transversal, fachadas o alzados, Topográficos, Curva masa, Cortes por sección, Cadenamiento horizontal, Secciones de pavimento, Planos Estructurales, Planta de cimentación, Plano de losas y detalles constructivos, de armado, de trabes, columnas y castillos, Planos de Instalación sanitaria y aguas pluviales, (detalles de diámetros de tuberías así como detalles constructivos de registros o pozos de visita); Instalación hidráulica, (planta de red hidráulica, isometría y detalles de diámetros de tuberías y reducciones, detalle de baños, bomba hidroneumática, cisternas o tinacos); Instalación eléctrica, (planta de red eléctrica, cuadro de circuitos y cargas, detalles de luminarias, distribución y conexiones, detalle de acometida y memoria eléctrica, planta de colocación de paneles así como de la red de cableado y distribución, así como detalle de conexiones.
- **Presupuesto de obra:** Constituye el costo estimado de la obra a ejecutar, por concepto, agrupadas por partidas o capítulos, según especialidad, el cual está compuesto por el costo directo, gastos generales, utilidad e impuestos y corresponde al monto total de obra a ejecutar incluido en el expediente técnico el presupuesto, éste se compone de diferentes partes y son las siguientes: Catálogo de conceptos, Catálogo de mano de obra, Catálogo de materiales, Números generadores, Precios Unitarios, Desglose de impuestos.
- **Calendario de avance de obra:** Cronograma de ejecución de obra se deberán considerar las restricciones que puedan existir en el normal desarrollo de la obra y se elaborará considerando todas las actividades para ejecutarla.

c.4 Presentación de solicitudes

Las solicitudes serán realizadas a petición de los gobiernos locales por escrito, dirigidas a la Dirección General Adjunta para la Igualdad de Género.

c.5 Aportaciones

c.5.1 De la SEDATU

- La construcción del espacio público en términos de establecido en estos Lineamientos.
- A través de la Dirección General Adjunta para la Igualdad de Género se capacitará al personal en el Modelo de operación para la incorporación de los ejes trasversales para la operación del espacio público, así como en la incorporación de medidas de autocuidado que promuevan el bienestar físico, psicológico y emocional del personal asignado a los Centros "Ciudad de las Mujeres".
- Acompañamiento en la implementación del Modelo de Servicios Integrados para el Empoderamiento de las Mujeres, a través de la Dirección General Adjunta para la Igualdad de Género.

c.5.2 De los Gobiernos Estatales

- El Gobierno Estatal deberá garantizar la prestación de servicios que se contemplan en los Rubros de Atención dentro del apartado 5 de estos lineamientos, a través de la asignación de personal, equipamiento, equipo y materiales necesarios para llevar a cabo las atenciones a las mujeres que asisten al Centro "Ciudad de las Mujeres", por medio de la oferta institucional y programática con la que cuente dicho gobierno estatal.
- Participación en el Mecanismo de Coordinación, según lo señalado en el Modelo de Servicios Integrados para el Empoderamiento para las Mujeres.

c.5.3 De los Gobiernos Municipales

- El gobierno del municipio en donde se instale el proyecto deberá absorber los gastos que generen los servicios relacionados con impuesto predial, luz y agua, así como los servicios de limpieza, cocina, seguridad y mantenimiento que se requieran en el espacio público, por un tiempo mínimo de 3 años. Toda vez que el 80% de la población que se atenderá en el espacio público, provendrá del Municipio sede en el que se instale el proyecto.
- El gobierno del municipio en donde se instale el Centro "Ciudad de las Mujeres", así como los gobiernos de los municipios que abarque la zona de influencia deberán realizar las siguientes acciones:
- Otorgar todas las facilidades administrativas que permitan la operación y funcionamiento del espacio público.
- Realizar las obras y mantenimiento necesario para mejorar los accesos viales y el transporte público en beneficio de las usuarias y colaboradoras asignadas a la "Ciudad de las Mujeres".

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

- Proveer de seguridad pública necesaria para garantizar y salvaguardar la integridad de las usuarias y las servidoras públicas adscritas al espacio público.
- Realizar acciones de coordinación con el personal del Centro, para la referencia, atención y seguimiento de los casos de las mujeres.

c.5.4 La Instancia Ejecutora

La instancia Ejecutora de la Modalidad Ciudad de las Mujeres será la SEDATU.

d) Criterios de elegibilidad

Además de lo señalado en los numerales 3.8 y 3.9.2, fracción III, de las Reglas de Operación, los requisitos de elegibilidad serán los siguientes:

- Presentar un dictamen que garantice que el terreno no se encuentra en zonas de riesgo.
- La valuación del Terreno, en los términos del numeral 3.6.4 De las aportaciones locales, segundo párrafo, de las Reglas de Operación.
- El Terreno acreditado, contará con la dotación de servicios básicos.
- El Terreno deberá estar localizado en un lugar que garantice la accesibilidad y la conectividad de las mujeres (deberá ser de fácil acceso en un medio de transporte rápido y barato).

3. VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA

3.1 Sobre el diseño y operación de la Vertiente.

Las Instancias Ejecutoras promoverán en las zonas de actuación que los interesados en recibir un subsidio para alguna de las acciones de esta vertiente, presenten su solicitud en el Formato de Solicitud de Beneficiario (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>), debidamente requisitado, junto con la documentación requerida:

- Identificación oficial,
- comprobante de domicilio,
- CURP de la jefa o jefe de familia,
- constancia de propiedad o legal posesión de la vivienda.

La Delegación e Instancias Ejecutoras evaluarán la elegibilidad del solicitante y en su caso, su inclusión en una propuesta de apoyo al Programa, en los términos que se establecen en las Reglas de Operación.

En el caso de que los interesados acudan directamente a las oficinas de las Delegaciones se les proporcionará el Formato de Solicitud de Beneficiario y se canalizará a una Instancia Ejecutora.

a) Presentación de proyectos

Además del procedimiento descrito en el numeral 4.3 de las Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora, con los datos de la población potencial u objetivo, provenientes del Cédula de Información de Vivienda (CIVI) y del Cuestionario Complementario (CC) que corresponda (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>), integrará su propuesta de proyecto de Mejoramiento de la Vivienda; lo capturará en el Sistema de Información y lo presentará a la Delegación.

b) Revisión técnica y normativa

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

Para la revisión técnica y normativa, realizada por el Área Responsable, a la que se refiere el numeral 4.3.2 de las Reglas de Operación, los proyectos deberán observar lo siguiente:

- Las propuestas deben estar contempladas en la Apertura Programática (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>).
- Considerar la opción tecnológica que más se adapte a las condiciones específicas de la zona y a los principios de sustentabilidad y eficiencia energética,

b.1 La revisión técnica se efectuará conforme a lo siguiente:

- Que sus características, planteadas en el Formato Anexo Técnico de Autorización (PV-01) sean congruentes con los objetivos del Programa;
- Que correspondan a las líneas de acción señaladas en el numeral 3.5.1, inciso c), de las Reglas de Operación.
- Que los conceptos de gasto cantidades y costos unitarios sean acordes con el proyecto a realizar, especificaciones y su proceso constructivo;
- Que el número estimado de hogares y personas que serán beneficiados sea congruente con las características del proyecto; y
- Que cumplan con los aspectos técnicos aplicables, conforme a la naturaleza del proyecto de la Vertiente y la modalidad.

b.2 La revisión normativa se efectuará conforme a lo siguiente:

- Que se encuentren ubicados en las Zonas de Actuación del Programa.
- Que los proyectos no superen los montos máximos, y los porcentajes de aportaciones federales y locales, establecidos en el numeral 3.6.3 de las Reglas de Operación.
- Que la suma de los subsidios federales de los proyectos no rebase el monto por municipio establecido en el Oficio de Autorización.

En cuanto a las actividades de contraloría social estas se realizarán conforme lo establecido en el numeral 8.3 Contraloría Social de las Reglas de Operación y conforme a lo establecido en la Guía Operativa de la Vertiente Mejoramiento de la Vivienda 2018.

c) Modalidad, tipos de obra y acciones.

- En proyectos de cuarto adicional, estos no podrán ser menores a 12 metros cuadrados y deberán construirse adosados (pegados) a la vivienda o, en su caso, a no más de tres metros de esta, no se autorizarán cuartos adicionales en solares vacíos. Los cuartos adicionales deberán apegarse al proyecto tipo validado por el Área Responsable mediante su área técnica.
- En proyectos de estufas ecológicas, se deberán apegar a las especificaciones técnicas del ejercicio fiscal vigente emitidas por el Área Responsable.

d) Verificación y seguimiento

El Área Responsable, promoverá acciones de verificación de las acciones de vivienda autorizadas, a través de las Delegaciones. Éstas serán las responsables directas de verificar en campo los proyectos que se autoricen, de conformidad con el numeral 4.5.1 de las reglas de Operación.

Las Delegaciones informarán mensualmente sobre los avances de las obras y /o acciones autorizadas y aprobadas, enviando reportes de verificación del proceso.

En proyectos de cuarto adicional, los parámetros para reportar los avances serán los siguientes:

- Excavación, cimentación (zapata aislada o losa de cimentación) 1% al 30%
- Construcción de cadena, muros y castillos 31% al 50%

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

- Construcción de cadenas y losa 51% al 75%
- Construcción de aplanados, pintura, cancelería y piso 76% al 99%
- Terminada con o sin placa colocada al 100%

Con base en la información que envíen las Instancias Ejecutoras y las verificaciones que realicen, las Delegaciones estimarán un porcentaje promedio del avance físico por municipio e informarán a través de un correo electrónico al Área Responsable.

En proyectos de estufas ecológica, los parámetros para reportar los avances serán los siguientes:

RANGOS DE AVANCE FISCO POR PORCENTAJE (%)	
ADQUISICION	25%
SUMINISTRO	25%
CAPACITACION	25%
ENTREGA E INSTALACION	25%

Las Delegaciones serán responsables de la información contenida en los informes mensuales; por lo que, realizarán verificaciones físicas de los avances reportados por las Instancias Ejecutoras, para constatar la calidad de los materiales y el apego al proyecto autorizado.

El Área Responsable, en coordinación con las Delegaciones verificará, a través de una muestra en campo y en gabinete los avances físicos y reportes enviados.

La Instancia Ejecutora, colocará una placa alusiva al Programa en un lugar visible de las obras o acciones, de conformidad a lo establecido en el "Manual de Identidad Gráfica de la SEDATU 2013-2018" y al Manual de Material Gráfico del Programa de Infraestructura cuyo diseño será proporcionado por el Área Responsable.

e) Acta de Entrega-Recepción

La Instancia Ejecutora enviara las fotografías de cada una de las acciones de vivienda terminadas en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de la firma del Acta de Entrega Recepción del Proyecto.

CAPÍTULO B. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

I. Del registro de beneficiarios

La Instancia Ejecutora, realizará el levantamiento del instrumento de registro del padrón de beneficiarios. La SEDATU y los gobiernos locales serán los responsables de resguardar y garantizar la protección de los datos personales de los beneficiarios que, en su caso, obren en su poder, en los términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

1.1 Vertiente Infraestructura para el Hábitat

Los beneficios que otorga la vertiente de Infraestructura para el Hábitat a los habitantes pertenecientes a los hogares de sus zonas de actuación, se diferencian en función de las características de cada proyecto realizado. En este sentido, la vertiente define el siguiente instrumento de registro de beneficiario:

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

- a) **Cédula de Proyectos Hábitat (CPH)** (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>): Es el cuestionario a partir del cual se recaba la información para conformar el padrón de personas físicas de la vertiente de Infraestructura para el Hábitat y se aplica únicamente a los proyectos, donde es posible identificar a beneficiarios directos; en la apertura programática se encuentran identificados en la columna IRB (Instrumento de Registro de beneficiarios) con la asignación “CPH”.

El instrumento de registro de beneficiarios deberá cumplir en su contenido con la información básica del beneficiario para conformar el padrón de beneficiarios de la vertiente de Infraestructura para el Hábitat. Cada uno de los datos es obligatorio, por lo cual, en caso de no contar con alguno de ellos, específicamente la CURP (con el que el RENAPO autentifica a las personas), Las Instancias Ejecutoras bajo la supervisión de la Delegación deberán llevar a cabo las acciones necesarias para su obtención.

La información registrada en la CPH y lo capturado en el Sistema de Información por la Instancia Ejecutora, deberá de corresponder con lo cuantificado en el Formato Anexo Técnico de Autorización. Las adecuaciones a las metas programadas de beneficiarios (hombres, mujeres y hogares) deben consignarse en el acta de entrega recepción o en el informe de resultados.

Al cierre del ejercicio fiscal, la SEDATU notificará a la Instancia Ejecutora sobre los resultados del proceso de confronta y/o integración del padrón único de beneficiarios y, en su caso, le será remitido el archivo con registros que presenten inconsistencias para que se realicen acciones de mejora y/o rectificación de los datos en el Sistema de Información.

- b) **Registro para personas morales:** La Instancia Ejecutora deberá registrar en el Sistema de Información lo referente al padrón de personas morales conforme lo señalado en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G):
- RFC dLa Instancia Ejecutora
 - Razón Social/Nombre/Denominación dLa Instancia Ejecutora participante,
 - Fecha de Constitución,
 - Clave de Entidad Federativa,
 - Clave de Municipio,
 - Clave de Localidad,
 - Fecha de Beneficio,
 - Cantidad de Apoyo,
 - Domicilio geográfico.

Para el caso de los proyectos de infraestructura básica y complementaria solicitados para la modalidad de Mejoramiento del Entorno en Núcleos Agrarios, la Instancia Ejecutora deberá realizar el levantamiento de los datos establecidos en el formato CPH (Cédula de Proyectos Hábitat), mismo que será entregado posteriormente al Área Responsable.

1.2. Vertiente Espacios Públicos y Participación Comunitaria

- a) **Habilitación y Rescate de Espacios Públicos.** Los Gobiernos Locales realizarán el registro del padrón de beneficiarios en la fecha en que se encuentren concluidas las obras y/o acciones y los recursos estén debidamente comprobados y registrados en el Sistema de Información. El número de hogares beneficiados por los espacios públicos, comprende el marco de referencia geográfico de 400 metros alrededor de este, los cuales deberán ser registrados por la Instancia Ejecutora en el anexo técnico de autorización.

En caso que el espacio público haya sido intervenido únicamente con acciones de la modalidad de Participación Comunitaria, la Instancia Ejecutora de las acciones de la modalidad de Participación Comunitaria, levantará la Cédula de Evaluación de Beneficiarios (disponible en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>) que participan y asisten a torneos, talleres, cursos y eventos del Programa, a fin de conocer su opinión sobre este tipo de acciones.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS VERTIENTES

Se aplicará un total de 30 cédulas por espacio público, o a la totalidad de los asistentes cuando su número sea menor a 30 beneficiarios, cuya información se deberá registrar en una base de datos interna que será enviada al Área Responsable, mediante archivo electrónico.

- b) **Rescate de Unidades Habitacionales.** Las Organizaciones de la Sociedad Civil, realizarán el registro de beneficiarios de todas las unidades o desarrollos habitacionales intervenidos por el Programa, en la fecha en que se encuentren concluidas las obras y/o acciones y, los recursos estén debidamente comprobados y registrados en el Sistema de Información.

El número de hogares beneficiados por las unidades o desarrollos habitacionales, será calculado en función del número de familias que habitan cada vivienda y será cargado en el Anexo Técnico de Autorización correspondiente a la modalidad. La Delegación validará la información que la Instancia Ejecutora registre en el Sistema de Información, asimismo, verificará que la información cumpla con lo aprobado en el formato del Anexo Técnico de la modalidad.

- c) **Ciudad de las Mujeres.** El número de beneficiarios será calculado en función de las mujeres atendidas y que forman parte de los hogares ubicados en el radio de actuación y estará integrado en la base de datos que se genere en las instalaciones de la Ciudad de las Mujeres.

1.3 Vertiente Mejoramiento de la Vivienda

- a) El Padrón de Beneficiarios de la Vertiente se conformará a partir de la información que se capture, integre y valide de la Cédula de Información de Vivienda (CIVI) y del Cuestionario Complementario. en el Sistema de Información determinado.
- b) Se considerarán los registros correspondientes a proyectos ejecutados, reportados por la instancia Ejecutora y validados por la Delegación
- c) El padrón deberá ser revisado y validado por la Delegación y enviarse al Área Responsable en un plazo de 10 naturales a partir de su recepción por parte de la Instancia Ejecutora.
- d) La conformación del padrón será integrado de acuerdo con la estructura de datos contenida en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales, emitido por la Secretaría de la Función Pública; es responsabilidad de la Instancia Ejecutora, en coordinación con la Delegación, atender observaciones referentes a la calidad de la información respecto a los siguientes campos, considerados como obligatorios:
- CURP
 - Primer Apellido
 - Segundo Apellido
 - Nombre
 - Fecha Nacimiento
 - Clave del estado de nacimiento
 - Sexo o género
 - Clave del estado civil
 - Domicilio Geográfico
- e) El número de beneficiarios que conforman el padrón deberá ser consistente con los reportes de la Cuenta Pública y el Cierre del Ejercicio 2018 correspondiente a la entidad federativa de que se trate.